

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **019** 2014 00571

Las diligencias de notificación personal negativas de la ejecutada agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

Se niega la petición de emplazamiento de la demandada, dado que no se ha intentado la notificación de la sociedad ejecutada en la dirección señalada en el folio 104, esto es, Avenida 19 No. **118** – 95, oficina 603 de Bogotá, D.C., dado la gestión efectuada el 27 de mayo se refiere al envío de una comunicación a la Avenida 19 No. **168** – 95, oficina 603.

Y no obra labor de enteramiento en la dirección electrónica señalada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, martha.cardona@tactical2n.com (fl. 176).

En consecuencia, la parte demandante debe proceder a notificar a la ejecutada atendiendo a las precisiones efectuadas. En el citatorio y en el aviso deberán indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-42 de 28 de septiembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5ddc3a888d4d4ce879ad2acd7be84ac43522a150a074015ef7a6
528114f9b14**

Documento generado en 25/09/2020 02:59:24 p.m.